



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 9 de 2021

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 006 2018 01026 00
Demandante	HORACIO SIERRA SIERRA CC 3.488.621
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, se observa que mediante auto de mayo 27 de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones por concepto de costas procesales.

Revisado el expediente, se encuentra el documento 06SolicitudTerminacionPorPago en el que se acredita que existe depósito de título judicial por el valor de las costas.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por HORACIO SIERRA SIERRA contra COLPENSIONES, por valor de \$400.000.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del presente proceso.

TERCERO: Ordenar la entrega del respectivo título.

CUARTO: Se insta al apoderado de la parte ejecutante para que elabore la solicitud de entrega del título.

QUINTO: Se insta al apoderado de COLPENSIONES para que solicite el REMANENTE existente en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 126			
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-			
11546 DE 2020, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M,			
PUBLICADOS	EN	EL	SITIO WEB:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1			
SANDRA MILENA Saldarriaga Saldarriaga			
Secretaría			